

1594 ORDEN de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles para la adquisición de equipamiento.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo viene considerando como uno de sus objetivos prioritarios, la promoción y consolidación del asociacionismo juvenil en la Región de Murcia.

Continuando con esta política, y para atender con eficacia los objetivos expuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas de forma que las Asociaciones Juveniles estén dotadas de un apoyo de infraestructura suficiente que les permita y facilite la realización de sus actividades e iniciativas.

Por ello, y al objeto de garantizar los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO :

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a entidades juveniles, destinadas a la adquisición de material inventariable.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 780, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

- a) La adquisición de mobiliario y material inventariable para la realización de actividades juveniles.
- b) La adquisición de equipamiento propio del funcionamiento interno.

Artículo 3

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las Asociaciones y Organizaciones Juveniles.
- b) Las Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud.

Artículo 4

Los solicitantes a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Estar inscritos en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, o haber solicitado su inscripción en el mismo con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de subvención establecido en la presente Orden, siempre y cuando ésta proceda a la vista de los documentos presentados a tal fin.

d) Tener implantación en, al menos, cuatro Municipios de la Región de Murcia.

Artículo 5

1.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que facilitará la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42 - 2.ª Esc. 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de solicitud de subvención finaliza el 20 de abril.

Artículo 6

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa en la que se recojan, al menos, los siguientes datos:

a.1) Justificación de la necesidad de equipamiento, con indicación de los programas o actividades concretos a los que se propone destinar la subvención solicitada.

a.2) Actividades habituales que realiza la Entidad peticionaria.

a.3) Plan de financiación previsto para la realización del proyecto, especificando, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para los proyectos objeto de la solicitud, indicando las cuantías de las mismas.

b) Certificación del representante de la Entidad en la que conste que los datos y documentos que obran en su expediente de inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, no han sufrido variación.

d) Certificación del responsable de la Entidad, en la que conste los Municipios en los que tiene sede abierta y en funcionamiento, indicando su dirección y responsable.

e) Presupuesto detallado del equipamiento a adquirir, especificando precio unitario y unidades a suministrar.

Artículo 7

Para la concesión de subvenciones gozarán de prioridad los proyectos a los que se refiere el apartado a) del artículo segundo, y de entre éstos, aquellos en los que el equipamiento para el que se solicita subvención viniera destinado al desarrollo de actividades de información a los jóvenes; prestando especial atención a la transmisión de la misma.

Artículo 8

Se tendrá en cuenta para la concesión de las subvenciones los elementos siguientes:

a) La adecuación del proyecto objeto de la solicitud a los fines y actividades que desarrolla la Entidad solicitante.

b) El número previsto de beneficiarios que resultaran de la ejecución del proyecto.

c) El plan de financiación previsto.

Artículo 9

1.—El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por el beneficiario.

Artículo 10

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

2.—No modificar el proyecto para el que se concedió la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3.—Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o Ente Público o Privado nacional o internacional.

4.—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6.—Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.—Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 12

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1993, aportando para ello la documentación siguiente:

1.—Acta de recepción del suministro del material, firmada por el responsable de la Entidad, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

2.—Memoria de las actividades o actuaciones realizadas con éstos.

Artículo 13

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 29 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1592 ORDEN de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, se atribuye a esta Consejería el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones juveniles, subvenciones que tienen como finalidad colaborar